

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 Nº 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70 Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 20 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

AVISA

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO

Que mediante providencia de fecha 20 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 082 del 26 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Puerto Escondido, "Por medio del cual se toman unas medidas necesarias para evitar la propagación del Covid-19, con relación al cierre de fronteras terrestres, marítimas y fluviales durante el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio de Puerto Escondido - Córdoba", cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00180.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 082 de 26 de marzo de 2020, proferido por el alcalde municipal de Puerto Escondido "Por medio del cual se toman unas medidas necesarias para evitar la propagación del Covid-19, con relación al cierre de fronteras terrestres, marítimas y fluviales durante el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio de Puerto Escondido - Córdoba", conforme a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de Puerto Escondido sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días.

QUINTO: INVITESE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de

puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRÉTESE como prueba oficiar al Municipio de Puerto Escondido para que remita los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de estudio, teniendo especial cuidado que en estos milite el Acta 004 del 26 de marzo de 2020, mediante el cual se decidió cerrar paso de todas y cada una de las fronteras terrestres y fluviales del municipio de Puerto Escondido y se restringió el ingreso de vehículos particulares, transporte intermunicipal, interdepartamental, motocicletas y a cualquier persona que quiera ingresar al municipio. Para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días a la entidad territorial requerida para que allegue lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dicho requerimiento, por Secretaría verifíquese si el decreto requerido como prueba se encuentra en la página web de la entidad territorial, de ser así, deberá ser descargado directamente y anexado al plenario.

SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario